

Anexo II (a)

DECRETO 45/2025, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial
2	Memoria Económica
3	Informe DG Presupuestos
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:


Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 27 de enero de 2025, se ha negociado como segundo punto del orden del día, el siguiente:

Punto Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EXPTE 483/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVLYFND CNVWPCH6BFSTADPBXQR	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 483/2024

PROPUESTA: 5288910/1108210

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, dispone, en su artículo 5, la autorización para la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, conforme al artículo 56.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la misma Ley.

Con posterioridad, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, en vigor desde el día 1 de enero de 2025, se aprobaron los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

El artículo 11.1.2 de los Estatutos establece, como órganos de dirección y administración, la Dirección Gerencia y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales. Asimismo, dispone que, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Gerencia, se encuentran la citada Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales, la Secretaría General y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

A la Secretaría General se le atribuyen, en el artículo 19 de los Estatutos, las funciones relativas a la gestión del régimen de personal, los asuntos horizontales que no se correspondan con competencias específicamente atribuidas a otras unidades de la Agencia, la tramitación y gestión de la contratación administrativa, de los convenios y encargos de ejecución, las labores generales de administración, registro y archivo, la elaboración del borrador del anteproyecto de estado de gastos e ingresos del presupuesto de la Agencia, la ejecución y seguimiento del presupuesto, la administración y gestión de los recursos económicos y el patrimonio, la elaboración de estadísticas e informes, la administración de los servicios y asuntos generales de la Agencia, la asistencia a la Dirección Gerencia en asuntos jurídicos y financieros, así como la seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades, instalaciones y servicios de la Agencia.

Mediante la presente propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo, a instancia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se aborda la creación de los puestos que resultan inicialmente necesarios en la Secretaría General para el desarrollo de esas funciones de naturaleza horizontal.

Para ello, se crean los puestos de trabajo de secretaría general, de subdirección de recursos humanos y las unidades administrativas con funciones en materia de contratación, de administración general y patrimonio, de presupuestos y fondos Europeos, de régimen jurídico y de recursos humanos, así como los correspondientes puestos de trabajo de estructura, singulares y básicos, para el ejercicio de esas competencias en las mismas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	28/01/2025
VERIFICACIÓN	BndJAAW4WWZH8X6C2QGBYKUD77MFFC	PÁG. 1/2





Por último, se dota a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, de un puesto de trabajo con funciones en materia de planificación operativa para contribuir a la implantación de los procedimientos operativos internos.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	16
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	864.787,88
Otros costes y SS €	243.435,81
Saldo Económico Total (€)	1.108.223,69

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 16 plazas dotadas y un coste económico total de 1.108.223,69 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

ANTONIO PARRALO VEGAZO

28/01/2025

VERIFICACIÓN

BndJAAW4WWZH8X6C2QGBYKUD77MFFC

PÁG. 2/2



Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. (Propuesta 5288910-1108210).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 29 de enero de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (Propuesta 5288910-1108210)."*


La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de modificación RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y propuesta de modificación de RPT". Además, se incluyen la memoria funcional y económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- El artículo 11.1.2 de los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía establece, como órganos de dirección y administración, la Dirección Gerencia y la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales. Asimismo, dispone que, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección Gerencia, se encuentran la citada Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales, la Secretaría General y el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- A la Secretaría General se le atribuyen, en el artículo 19 de los Estatutos, las funciones relativas a la gestión del régimen de personal, los asuntos horizontales que no se correspondan con competencias específicamente atribuidas a otras unidades de la Agencia, la tramitación y gestión de la contratación administrativa, de los convenios y encargos de ejecución, las labores generales de administración, registro y archivo, la elaboración del borrador del anteproyecto de estado de gastos e ingresos del presupuesto de la Agencia, la ejecución y seguimiento del presupuesto, la administración y gestión de los recursos económicos y el patrimonio, la elaboración de estadísticas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2CX7T6E2B6BYP2S6DCS742DL	PÁG. 1/3	



e informes, la administración de los servicios y asuntos generales de la Agencia, la asistencia a la Dirección Gerencia en asuntos jurídicos y financieros, así como la seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades, instalaciones y servicios de la Agencia.

- Mediante la presente propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo, a instancia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se aborda la creación de los puestos que resultan inicialmente necesarios en la Secretaría General para el desarrollo de esas funciones de naturaleza horizontal.
- Para ello, se crean los puestos de trabajo de secretaría general, de subdirección de recursos humanos y las unidades administrativas con funciones en materia de contratación, de administración general y patrimonio, de presupuestos y fondos Europeos, de régimen jurídico y de recursos humanos, así como los correspondientes puestos de trabajo de estructura, singulares y básicos, para el ejercicio de esas competencias en las mismas.
- Por último, se dota a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, de un puesto de trabajo con funciones en materia de planificación operativa para contribuir a la implantación de los procedimientos operativos internos.

La presente modificación supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía en dieciséis puestos de trabajo, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

En resumen, la variación de plazas de la RPT por centro directivo es la siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D G EMERG PROT CIVIL LUCHA C INCEN FORES	1	1
SECRETARIA GENERAL	15	84
Total general	16	85

Hay que reseñar que en esta modificación de RPT se crean 69 puestos sin dotación, entre ellos 2 con acceso PLD.

Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 1.108.223,69 euros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2CX7T6E2B6BYP2S6DCS742DL	PÁG. 2/3	



	Variación de dotaciones
Número	16
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	864.787,88
Otros costes y SS €	243.435,81
Saldo Económico Total (€)	1.108.223,69

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 30 de enero de 2025, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2025 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

	TOTAL SUBCONCEPTO 19000
C. INICIAL	1.136.159,00
MODIFICACIÓN RPT	-1.108.223,69
Crédito disponible después de Modificación de RPT	27.935,31

Esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículo 12 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2CX7T6E2B6BYP2S6DCS742DL	PÁG. 3/3



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Expte. 2025/IIN/0002

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido mediante comunicación interior recepcionada en esta Secretaría General Técnica con fecha 4 de febrero de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.


Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/02/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTK8UTVEB3FKU8VXV7XJQGY4	PÁG. 1/4	



actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que: “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero, los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/02/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTK8UTVEB3FKU8VXV7XJQGY4	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuáles, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo se trató en reunión celebrada el día 27 de enero de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRHUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 29 de enero de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

a) Como observaciones de carácter formal, en el párrafo cuarto se sugiere separar la enumeración de competencias de la Secretaría General con punto y coma, dada la extensión de las mismas. Por su parte,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/02/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTK8UTVEB3FKU8VXV7XJQGY4	PÁG. 3/4	



en el párrafo séptimo, se aconseja suprimir la coma que figura entre “*Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales*” y “*de un puesto*”.

b) Se propone la siguiente redacción alternativa para el párrafo sexto de la parte expositiva: «Para ello, se crean los puestos de trabajo de Secretaría General y de Subdirección de Recursos Humanos, las unidades administrativas con funciones en materia de contratación, administración general y patrimonio, presupuestos y fondos Europeos, régimen jurídico y recursos humanos, así como los correspondientes puestos de trabajo de estructura, singulares y básicos, para el ejercicio de las precitadas competencias».

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: Mercedes Rojo del Junco

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Conforme

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

06/02/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

MERCEDES ROJO DEL JUNCO

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVTK8UTVEB3FKU8VXV7XJQGY4

PÁG. 4/4

